



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil doce (2012)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante : Magaly Gutiérrez
Demandado : La Nación/ Fiscalía General
Radicado : 20001 – 33 – 33 – 006 – 2012 – 00098- 00
Asunto : Se admite demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del control promovido por la señora MAGALY GUTIÉRREZ contra LA NACIÓN/ FISCALÍA GENERAL, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena

1. Notificar personalmente este auto admisorio a LA NACIÓN/ FISCALÍA GENERAL, a través de su Director Administrativo y Financiero en el Cesar, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Público.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma

29

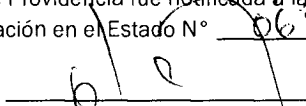
de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).

5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ
Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar

YULIETH

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 26 SET. 2012 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 065  Elsie Rodríguez Montaña

RECEIVED
28 Sep 2012
Procuraduría General de la Nación
Procuraduría General de la Nación